Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Local

No. LO-36079003-09-2026

Dictamen Resolutivo Económico.

06ENL0001X INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA, CAMPUS CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, COL.- PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE VARIOS EDIFICIOS.

Colima, Col. 17 de junio de 2026

Con relación al acto de Apertura de Propuestas Económicas del procedimiento arriba señalado celebrada el pasado 12 de junio del presente, con fundamento al Artículo 39 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, a la normatividad aplicable en la materia, a la revisión de los requisitos solicitados, al cuadro comparativo de precios y a la revisión detallada de cada propuesta, se obtuvo el siguiente,

ANÁLISIS:

ING. FERNANDO LUNA PARRA

Respecto a la información entregada en sus propuestas económicas, se expone lo siguiente:

En el documento 2.2.1 *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.; considerando que:*

Se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En este caso, el licitante presenta 5 días obligatorios de descanso, y para este año 2026 según la Ley Federal del Trabajo, corresponden 7 días de descanso obligatorio.

Por lo que el licitante incumple con la correcta determinación del Factor de salario real (Fsr).

Del punto 2.2.3 Análisis del 100% de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, así como sus básicos.

El catálogo de este procedimiento, sólo contienen siete conceptos de trabajo, los cuales se repiten en las distintas partidas o en este caso, distintos edificios.

De esos siete conceptos de trabajo, el licitante presenta cuatro de ellos, por debajo del 20% del costo estimado por la dependencia. Y esta diferencia radica principalmente en el rendimiento de mano de obra, altos rendimientos, bajo costo en general de la propuesta, ya que esta se ubica por debajo del 10% del monto estimado por la dependencia.

Por lo anterior, y con base en el punto 4.3.1 se consideran CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS las siguientes fracciones:

I. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

VI. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean considerados expresamente en las bases de licitación por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

VII.- Que, en el análisis del factor de salario real, se consideren como días no laborables, días diversos a los considerados por la Ley Federal del Trabajo.

Es que su propuesta es calificada como insolvente técnicamente, y por ello es desechada y calificada como **No Favorable,** ya que incumple las condiciones técnicas requeridas por la convocante.

COFESER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
BOBRI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

La información, análisis, cálculos de costos adicionales, y el resto de documentación presentada por el participante, cumple técnicamente con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

Por lo anterior, esta dependencia considera su propuesta como SOLVENTE y FAVORABLE.

Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

Licitación Pública Local

No. LO-36079003-09-2026

Dictamen Resolutivo Económico.

CONCLUSIÓN

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y el del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y en apego a la normatividad aplicable en la materia que nos ocupa, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Económico:

Propuesta	Licitante	Dictamen Resolutivo Económico	Importe antes de IVA
	DEPENDENCIA		$ 6'157,796.79
1	ING. FERNANDO LUNA PARRA	**No Favorable Técnica y Económicamente**	$ 5'139,576.24
2	COFESER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	**Favorable Técnicamente**	$ 6'146,286.63
3	BOBRI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	**Favorable Técnica y Económicamente**	$ 5,617,620.00

Elaboró:

M.V.B. Arq. María Emérita Gutiérrez González
Subdirectora de Costos del INCOIFED

Revisó:

M.C. Ing. Noé Olmos Cortés
Directora de Obras del INCOIFED

Autorizó:

Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez
Directora General del INCOIFED